

la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24245 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, promovido por doña Dolores Losada Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Losada Iglesias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de octubre de 1992, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Dolores Losada Iglesias frente a la Administración, debemos declarar y declaramos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la nulidad de la Resolución dictada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de octubre de 1992, por la que se denegó a la recurrente, doña Dolores Losada Iglesias, la prestación de jubilación, nulidad que, igualmente, afecta a las Resoluciones recaídas en vía de alzada y, en su consecuencia, se declara el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación previa liquidación de descubiertos y recargos que procedan, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

24246 *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, promovido por doña Carmen Arias Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Arias Aragón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de febrero de 1993, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por doña Carmen Arias Aragón contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución y, en su lugar, declaramos el derecho de la actora a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer a la actora en aquella situación, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE CULTURA

24247 *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, correspondientes a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se regularon y se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, correspondientes a 1995. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, por Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto).

En ambas disposiciones se establece que los miembros de los Jurados serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por los Consejos de la Música, el Teatro y la Danza, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Música, correspondientes a 1995, serán los siguientes:

Presidenta: Doña Elena Posa Farrás, Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Francisco Cánovas Sánchez, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

1. A propuesta del Consejo de la Música, elegidos entre sus miembros: Don Javier Alfaya Bula; don José Antonio Echenique Echeverría; don José Vicente González del Valle; don José Luis Méndez Romeu y don Carles Santos Ventura.

2. Premios Nacionales de Música en 1994: Don Enrique Morente Coteló y don Jesús Villa Rojo.

Secretaria: Doña María Jesús Gamó Pérez, Jefa de Servicio del Departamento Musical del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.— Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Teatro, correspondientes a 1995, serán los siguientes:

Presidenta: Doña Elena Posa Farrás, Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: Doña Dolores Gavira Golpe, Subdirectora general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

1. A propuesta del Consejo del Teatro, elegidos entre sus miembros:

Don Herman Bonin i Llinas; don Ignacio Amestoy Eguiguren; don Gabriel Moll Blanes; doña Elena Pimenta Hernández y doña Pilar Ariza Castillo.

2. Premio Nacional de Teatro en 1994: Don Guillermo Heras Toledo.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio del Departamento Dramático del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Tercero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1995, serán los siguientes:

Presidenta: Doña Elena Posa Farrás, Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: Don Francisco Cánovas Sánchez, Subdirector general del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

1. A propuesta del Consejo de la Danza, elegidos entre sus miembros: Doña Montserrat Colomé Pujol; don Juan Ignacio Duato Barcia; don Alberto Martín Expósito; doña Marjolijn Van Der Meer y doña Virginia Valero Alcaide.

2. Premio Nacional de Danza en 1994: Don Ramón Oller Martínez.

Secretaria: Doña Elena de Juan García, Jefa de Sección del Departamento Musical del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Cuarto.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente a 1994, serán los siguientes:

Presidenta: Doña Elena Posa Farrás, Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

1. Los miembros de la Comisión del Circo: Don José María González Villa; don Pedro Rocamora García-Valls; don José Villa del Río; don José León García; don Rogelio Andreu Lasserre y don Alberto Agudín Carrillo.

2. Premio Nacional de Circo en 1994: Don Emilio Briatores Alegría.

Secretaria: Doña María Teresa López Peno, Jefa de Servicio del Departamento Dramático del Instituto, que actuará con voz, pero sin voto.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24248 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/296/1992, interpuesto por don José Antonio Portela Cob.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 9 de febrero de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/296/1992, promovido por don José Antonio Portela Cob, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de don José Antonio Portela Cob, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 16 de diciembre de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24249 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/636/1993, interpuesto por doña Manuela Gutiérrez Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 23 de mayo de 1995, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/636/1993, promovido por doña Manuela Gutiérrez Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Manuela Gutiérrez Fernández, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 21 de junio de 1991 que impuso a la recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante veinte días por la comisión de una falta grave, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

24250 *ORDEN de 11 de octubre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/523/1992, interpuesto por don Jesús García Alonso.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha 9 de junio